

JUZGADO SEXTO CIVIL 00653

Radicado No. 630014003006-2022-00185-00

Armenia Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo manifestado por la parte demandante, y una vez revisado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-902253 (Archivo 13), se observa que efectivamente dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), por lo que es necesario emitir nuevamente orden de secuestro en ese sentido, razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 370-902253, ubicado en la Calle 13 con carrera 16 # 13-15 Urbanización Programa de Interés Social - la Gran Colombia Lote de Terreno #2 Manzana C, del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca, propiedad de la parte demandada NATALIA PATIÑO HURTADO.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL REPARTO de Restrepo, Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia respectiva, facultándolo expresamente para subcomisionar, para designar el Auxiliar de la Justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y, fijarle honorarios provisionales. Así mismo, se le indicará al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el centro de servicios, líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios. A la apoderada judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali (Archivo 18), solicitando la devolución del despacho comisorio No. 068 del 16 de septiembre de 2022, sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 076 del 23 de mayo de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 11)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9f13f3232bea358ea116e9da4c195491f5a677cbebd55b7710fd82574808f0**

Documento generado en 19/05/2023 09:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>